



## Ayuntamiento de Las Herencias

### Expediente 143/2010

#### **BOLSA DE TRABAJO**

El Ayuntamiento de Las Herencias convoca prueba selectiva para proveer, la formación de DOS bolsas de trabajo, una para Las Herencias y otra para El Membrillo, para contrataciones mediante obra o servicio, de **Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio durante el año 2021**, en el marco del convenio que anualmente firma el Ayuntamiento de Las Herencias con la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

PRIMERA.- PROCEDIMIENTO.- El procedimiento de selección será el de concurso.

La incorporación ha de ser inmediata.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.- Para ser admitido para la realización de las pruebas selectivas las aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- 1.- Ser español o nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley Estatal que regula esta materia.
- 2.- Tener cumplidos 18 años de edad a la presentación de la solicitud.
- 3.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio normal de sus funciones.
- 4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 5.- De acuerdo con la Orden de 18/06/2013 de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, de los requisitos y el procedimiento de acreditación de los servicios de atención domiciliaria en Castilla La Mancha, estar en posesión de:
  - a) Título de Formación profesional de Técnico de Grado Medio de atención a personas en situación de dependencia, de atención socio-sanitaria o de cuidados auxiliares de enfermería.
  - b) Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio o de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales previstos en el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o de auxiliar de ayuda a domicilio previsto en el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo.

Podrán igualmente participar en el presente proceso selectivo aquellos aspirantes que no tengan los requisitos previstos en el párrafo anterior, pero que cumplan algunos de los requisitos siguientes:

- a) Las personas que acrediten encontrarse en proceso de obtener alguno de los certificados de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio o de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, o de auxiliar de ayuda a domicilio.
- b) Las personas que puedan acreditar una experiencia laboral de al menos 12 meses en los últimos 4 años como auxiliar de ayuda a domicilio en un servicio público de ayuda a domicilio, mediante contrato laboral con una entidad local o con la entidad prestadora del servicio de ayuda a domicilio para la entidad local.

Los requisitos exigidos deberán reunirse por los interesados en la fecha que expire el plazo para la presentación de instancias.





## Ayuntamiento de Las Herencias

### TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La selección de los aspirantes se efectuará por el procedimiento siguiente:

1.- Por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos de FP o certificados: (5 puntos):

- a) FP Grado Medio de Técnico de Atención a personas en situación de dependencia, de Técnico de atención socio-sanitaria, de Técnico de cuidados auxiliares de enfermería de Técnico Auxiliar de Clínica (Rama Sanitaria) o de Técnico Auxiliar de Psiquiatría (Rama sanitaria).
- b) Módulo profesional Nivel 2 de Auxiliar de Enfermería (Rama Sanitaria)
- c) Certificado de profesionalidad de Atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio o de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

2.- Por estar en proceso de obtención de alguno de los siguientes títulos (3 puntos):

- a) Certificado de profesionalidad de Atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio o de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.
- b) Habilitación provisional/excepcional como auxiliar de ayuda a domicilio.

3.- Experiencia profesional en puesto de trabajo de categoría equivalente. (Máximo 5 puntos).

En concreto, se tendrá en cuenta haber desempeñado el puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio o de Geriatria en alguna Administración Pública o en empresa privada.

La experiencia se valorará de la siguiente forma:

- Por haber desempeñado puestos de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio o de Geriatria en Administraciones Públicas: 0,10 puntos por mes de servicio.
- Por haber desempeñado puestos de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio o de Geriatria en Entidades privadas: 0,05 puntos por mes de servicio.

Para la valoración de la experiencia profesional, ha de presentarse por el interesado:

- a) Copia de los contratos formalizados con la categoría de Auxiliar o categoría equivalente.
- b) Informe de la vida laboral del trabajador, en donde quede reflejado el tiempo trabajado para cada uno de los contratos aportados para el presente concurso de méritos.

4.- Por estar empadronado/a en Las Herencias (Máximo 5 puntos)

La antigüedad requerida deberá reunirse por el interesado en la fecha que expire el plazo para la presentación de instancias. Dicho requisito se comprobará de oficio por el Ayuntamiento.

- Antigüedad de 2 años **1 punto**
- Antigüedad de 3 años **2 puntos**
- Antigüedad de 4 años **3 puntos.**
- Antigüedad de 5 años **4 puntos.**
- Antigüedad de 6 años o más... **5 puntos.**





## Ayuntamiento de Las Herencias

### CUARTA.- SOLICITUDES.

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Las Herencias, que se adjunta a la presente convocatoria.

Las instancias se presentarán en el Registro General de Ayuntamiento durante las horas de oficina. También podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Para que el Tribunal pueda considerar válidamente presentadas las solicitudes que no se hayan presentado en el Registro General del Ayuntamiento, el aspirante deberá enviar, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, telefax acreditativo del hecho de haber sido presentada por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. (Fax: 920-709131).

El plazo de presentación será hasta el próximo día **13 de noviembre de 2.020** (incluido).

La lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios y en la página web.

Se abrirá un plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de dichas listas para la subsanación de deficiencias.

Finalizado este plazo, se dictará resolución por el órgano competente aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, publicándose en el tablón de anuncios y en la página web.

### QUINTA.- CRITERIOS A SEGUIR EN CASO DE EMPATE.

En caso de producirse empate en la puntuación obtenida por las personas solicitantes, tendrá preferencia la persona que esté en posesión de alguno de los títulos de FP o certificado de profesional requeridos.

### SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

De conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, y el artículo 4.e.) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y el Tribunal que ha de calificar las pruebas tendrá la siguiente composición:

**PRESIDENTE:** El Secretario-Interventor del Ayuntamiento, o persona en quien éste delegue.

**SECRETARIO:** Un funcionario a designar por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

**VOCALES:** Dos funcionarios/personal laboral a designar por el Sr. Alcalde.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.





## Ayuntamiento de Las Herencias

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Los miembros del Tribunal podrán ser recusados por los aspirantes, de conformidad con lo previsto en los Artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

### SÉPTIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

La bolsa de trabajo estará constituida por la relación de aspirantes admitidos de acuerdo con la puntuación obtenida.

La bolsa de trabajo tendrá una duración de UN año a contar desde la primera contratación laboral que se produzca, pudiéndose prorrogar por UN AÑO más en caso de que el Ayuntamiento lo considere necesario. En caso de que la relación de aspirantes se agotara, se podrá abrir otra bolsa de trabajo.

Los nombramientos se formalizarán de acuerdo con las siguientes reglas:

Primero.- Cuando se produzca la necesidad de personal, se determinará por el Ayuntamiento los puestos que se necesitan cubrir y se efectuará el oportuno llamamiento. Podrá llamarse a los aspirantes telefónicamente.

Segundo.- Los aspirantes incluidos en la bolsa que se forme serán llamados por el orden establecido, en función del puesto a desempeñar, y en la medida en que vayan surgiendo necesidades de personal.

Tercero.- El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 48 horas para incorporarse al servicio cuando sea requerido. En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y quedará excluido de la bolsa.

Los aspirantes que resulten contratados por el Ayuntamiento, bien a través de estas bases u otras ofertas de empleo que se realicen, pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa al finalizar el contrato con el Ayuntamiento.

Cuarto.- En aquellos casos en que los aspirantes rechazasen la oferta alegando causas justificadas (enfermedad, maternidad, etc.) se mantendrá el orden que originalmente ocupaba en la bolsa.

Los aspirantes que no acepten el trabajo por estar trabajando temporalmente, pasarán a ocupar el último lugar en la bolsa.

La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Quinto.- La contratación incluirá un período de prueba cuya duración se fijará en el contrato, durante el cual se valorará su capacidad para el trabajo, pudiendo ser causa de rescisión la no superación de dicho período. El aspirante que no supere el período de prueba será excluido de la bolsa.

**OCTAVA.- Derecho supletorio.-** En lo no previsto en las Bases se estará a lo dispuesto en la Normativa General y Supletoria de la aplicación de selección de personal de la Administración Pública.

Las Herencias, firmado digitalmente al margen  
El Alcalde

Fdo.: Pedro Díaz Moreno.

